

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 747 y 748.

Ministerio de Marina:

Real orden declarando de primera clase el distrito marítimo de Mataró.—Página 748.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruído para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza de la provincia de Lérida.—Páginas 748 á 750.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se rehabilite el pago de 322 mesas bipersonales, cuyo importe será satisfecho al constructor D. Nicolás Apellaniz.—Página 750.

Otra desestimando la protesta formulada por D. José de la Muela Alarcón contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de entrada, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, aprobando dichas oposiciones y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Luis Almeida Alcántara.—Página 750.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento el Subsecretario del mismo.—Página 750.

Ministerio de Abastecimientos.

Real orden disponiendo se constituya un Comité especial encargado de regular el abastecimiento nacional de aceite y tortas de linaza.—Página 751.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Río Janeiro del súbdito español Emilio Portela Rey.—Página 751.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.—Página 751.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones

sobre Notariado adoptadas durante el mes de Agosto próximo pasado.—Página 751.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 752.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 753.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado por D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de Molina del Portillo, solicitando fuera de concurso la Escuela de Miraveche.—Página 754.

Idem id. id. por el Maestro D. Timoteo Serrano Friso, solicitando fuera de concurso la Escuela de Alcázar del Rey (Cuenca).—Página 754.

Nombrando provisionalmente, por concurso especial, á D. Angel Encinas, Maestro Director de la graduada de Almeida (Zamora).—Página 754.

ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Marzo del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.

MARINA.

Señores Capitanes generales de las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª, y 8.ª Regiones.

otra, de Cervera, con 24; otra, de Mollerusa, con 23; otra, de Seo de Urgel, con 46; otra, de Solsona, con 29; otra, de Sort, con 36; otra, de Tárrega, con 18; otra, de Tremp, con 39, y otra, de Viella, con 18, fluctuando los premios de cobranza que se indican entre el 1,60 y el 7 por 100.

Considerando que las razones aducidas en el expediente instruido en la Delegación de Hacienda de Lérida justifica la división de esta provincia en 14 zonas recaudatorias y que en los premios propuestos es conveniente introducir ligeras modificaciones, aumentando cuatro de ellos y rebajando otros cuatro, para que, dada la equiparación que resulta entre los cargos por efecto de aquella división, ofrezcan todas las zonas muy parecido estímulo á los que hayan de aspirar á ellas;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que la provincia de Lérida se divide á los expresados efectos en 14 zonas, denominadas: de la Capital, Alcarraz, Artesa de Segre, Balaguer, Bellvis, Borjas Blancas, Cervera, Mollarusa, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tárrega, Tremp y Viella, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación; y

2.º Que desde la recaudación correspondiente al cuarto trimestre del año actual los premios por la cobranza voluntaria en las citadas zonas sean los siguientes: el 1,90 para la de la Capital, el 3,80 para la de Alcarraz, el 4,25 para la de Artesa de Segre, el 3,20 para la de Balaguer, el 3 para la de Bellvis, el 3,50 para la de Borjas Blancas, el 3,40 para la de Cervera, el 3,50 para la de Mollerusa, el 3 para la de Seo de Urgel, el 3,25 para la de Solsona, el 4,50 para la de Sort, el 2,80 para la de Tárrega, el 4,25 para la de Tremp y el 7 para la de Viella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios pague á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

GONZALEZ BESADA

Señor Director general del Tesoro público,

RELACION QUE SE INDICA EN LA ANTERIOR REAL ORDEN

Zona de la capital.

Premio de cobranza, 1,90 por 100.
Constituida por el término municipal de Lérida.

Zona de Alcarraz.

Premio de cobranza, 3,80 por 100.
Alamús.
Albaterrech.
Alcarraz.
Alcolonge.
Almatret.
Artesa de Lérida.
Aytona.
Granja de Escarpe.
Llardecans.

Masacorreg.
Maynís.
Montoliu de Lérida.
Puigver de Lérida.
Serós.
Soses.
Sudanel.
Torres de Segre.

Zona de Artesa de Segre.

Premio de cobranza, 4,25 por 100.
Agramunt.
Alós de Balaguer.
Aña.
Artesa de Segre.
Baldomá.
Barbens.
Baronia de la Vansa.
Bellmunt.
Cabanabona.
Doneell.
Foradada.
Mongay.
Oliola.
Penellas.
Preixens.
Puigvert de Agramunt.
Santa Maria de Meyá.
Tornabous.
Tosal.
Tudela.
Vilanova de Meyá.

Zona de Balaguer.

Premio de cobranza, 3,20 por 100.
Ager.
Balaguer.
Camarasa.
Castelló de Farfana.
Fontllonga.
Menarguens.
Termens.
Torrelameo.
Vallfogona.

Zona de Bellvis.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Albesa.
Alfarrás.
Algerri.
Aiguaira.
Almenar.
Avelanés.
Bellcaire.
Bellvis.
Castellserá.
Cubells.
Fuliola.
Ibars de Noguera.
Ibars de Urgel.
Llúria.
Os de Balaguer.
Portella.
Sant Lluís.
Tragó.
Vilanova de Segriá.

Zona de Borjas Blancas.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Albagés.
Albi.
Arbeca.
Bellanes.
Bobera.
Borjas Blancas.
Castellidans.
Cerviá.
Cogull.
Espuga Calva.
Floresta.
Fulleda.
Granadella.
Juncosa.
Juneda.
Omellóns.
Pobla de Ciérvoles.
Pobla de la Granadella.

Pujós.
Soteras.
Tarrés.
Tornes.
Torregrosa.
Vilosell.
Vinaixa.

Zona de Cervera.

Premio de cobranza, 3,40 por 100.
Arañó.
Cervera.
Estarás.
Florjachs.
Freixanot.
Grañena.
Grañanella.
Guisona.
Iborra.
Manresana.
Masoteras.
Montoliu de Cervera.
Montornés.
Olujas.
Ossó.
Pallargas.
Portell.
Peñanosa.
Sant Antolí y Vilanova.
Sant Guim de la Plana.
San Pere del Arquells.
Talavera.
Tarroja.
Torrefeta.

Zona de Mollerusa.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Acanó.
Alfés.
Almacellas.
Aspa.
Bell-Lloch.
Benavent de Lérida.
Castellnou de Seoana.
Corbius.
Fondarella.
Golmés.
Grañena de las Garrigas.
Miralcamp.
Mollerusa.
Palau de Anglesola.
Roselló.
Sarrocá.
Sidamunt.
Suñé.
Torresbesses.
Torrefarrera.
Torresorona.
Villanueva de Alpicat.
Villanueva de la Barca.

Zona de Seo de Urgel.

Premio de cobranza, 5 por 100.
Alás.
Aliñá.
Anserall.
Arbell.
Arfá.
Arcabell.
Aristot.
Ars.
Arseguell.
Bellver.
Bescarán.
Cabó.
Castellás.
Castellbó.
Castellciutat.
Cavá.
Civís.
Coll de Nargó.
Ellar.
Estimarín.
Figols.
Fornols.
Guardia (La).
Guils.

Liés.
 Montanisell.
 Montoliá.
 Mosa y Avasá.
 Noves.
 Orgañá.
 Pallerols.
 Parroquia de Ortó.
 Plá de San Tirs.
 Prats y Sampsor.
 Prulláns.
 Riú.
 Seo de Urgel.
 Serehs.
 Tahús.
 Talltendre.
 Tolorin.
 Tost.
 Tuxent.
 Valle de Castellbó.
 Vansa (La).
 Vilech y Estana.

Zona de Solsona.

Premio de cobranza, 3,25 por 100.
 Baronia de Riap.
 Basella.
 Biosca.
 Castellar.
 Claviana.
 Gabarra.
 Gósol.
 Guixes.
 Josa.
 Lladurs.
 Llanera.
 Llovera.
 Molsosa.
 Navés.
 Oden.
 Oliana.
 Olins.
 Pedrá y Coma.
 Peramola.
 Pinell.
 Pinós.
 Pons.
 Riner.
 San Lorenzo de Merunys.
 Sanahuja.
 Seisona.
 Tiurana.
 Terá.
 Vilanova de la Aguda.

Zona de Sort.

Premio de cobranza, 4,50 por 100.
 Aíns.
 Altrón.
 Areo.
 Aynet de Besán.
 Esbent.
 Euviny.
 Escaló.
 Espot.
 Estach.
 Estañón.
 Esterri de Aneu.
 Esterri de Cardós.
 Farrera.
 Gerri.
 Isil.
 Jou.
 Lladerra.
 Liavorsi.
 Liesuy.
 Moncoriós.
 Menrós.
 Notis.
 Peramea.
 Pobleta de Bellveú.
 Rialp.
 Ribera de Cardós.
 Son.
 Soriguera.
 Sorpe.
 Sort.

Surp.
 Tirvia.
 Tor.
 Torre de Capdella.
 Unarre.
 Valencia de Areo.

Zona de Tárrega.

Premio de cobranza, 2,80 por 100.
 Anglesola.
 Bellpuig.
 Cintacilla.
 Claravallis.
 Figuerosa.
 Guimerá.
 Maldá.
 Nalech.
 Omells de Nagaya.
 Preisana.
 Rocafort de Vallbona.
 Sant Martí de Maldá.
 Talladell.
 Tárrega.
 Vallbona de las Monjas.
 Verdú.
 Vilagrassa.
 Vilanova de Bellpuig.

Zona de Tremp.

Premio de cobranza, 4,25 por 100.
 Abella de la Conca.
 Aramunt.
 Parruera.
 Benavent.
 Benés.
 Claverol.
 Conques.
 Daxro.
 Ercles.
 Espuga de Serra.
 Figuerola de Orcan.
 Guardia.
 Gulp.
 Isona.
 Llesp.
 Llimiana.
 Malpás.
 Mur.
 Orcan.
 Ortoneda.
 Palau de Noguera.
 Poble de Segur.
 Pont de Suert.
 Saiás.
 Sant Cerní.
 Sant Miguel de la Vail.
 San Esteban de la Sarga.
 Sant Romá de Abella.
 San Salvador de Toló.
 Sapéira.
 Sarroca de Bellera.
 Senterada.
 Serradell.
 Suterrafía.
 Talaru.
 Tremp.
 Villaiter.
 Vilamitjana.
 Viu de Llevata.

Zona de Viella.

Premio de cobranza, 7 por 100.
 Arrés.
 Arros y Vila.
 Artés.
 Bagerque.
 Bausén.
 Betlén.
 Bordas (Las).
 Bosost.
 Caneján.
 Escuña.
 Gausach.
 Gessa.
 Les.
 Salardú.
 Tredos.

Viella.
 Vilach.
 Vilamos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Nicolás Apellániz, fabricante de mobiliario escolar establecido en Vitoria, manifestando que habiendo sido entregadas á este Ministerio las 322 mesas-bancos bipersonales que quedaron por enviar en 31 de Diciembre último de las 897 mesas-bancos cuya construcción se le encomendó por Real orden de 8 de Marzo de 1917, solicita se ordene el pago de las mismas:

Resultando que el citado fabricante ha entregado á este Ministerio en los meses de Enero y Febrero últimos las mencionadas 322 mesas bipersonales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se rehabilite el pago de las citadas 322 mesas-bancos bipersonales, cuyo importe es de 8.967,70 pesetas, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto «Por adquisición de moblaje» del vigente presupuesto, satisfaciéndose á dicho constructor dicha cantidad previo los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna Presidencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la protesta formulada por don José de la Muela Alarcón contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor, de entrada, del sexto grupo (Nociones de Ciencias, físicas, químicas y naturales), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, y que se aprueben dichas oposiciones, acordando el nombramiento para la expresada vacante á favor de D. Luis Almeida Alcántara, opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

P. O.
RIVAS.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 26 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

El exceso de producción de aceite y tortas de linaza que, con relación al consumo, existe en España, ha traído como consecuencia que la industria dedicada á la obtención de esos productos tenga como principal base de vida la exportación.

Y siendo esto lógico, en tales condiciones de sobreproducción se hace, sin embargo, indispensable la reglamentación de aquella exportación, en tal forma que quede siempre garantizado el abastecimiento de las necesidades nacionales, autorizando únicamente la salida del exceso que existe entre la producción y el consumo, exceso que no puede nunca suponerse constante, ya que hasta conocer el empleo de los productos en cuestión para comprender la variabilidad del consumo.

Por otra parte, si es justo que los beneficios de la exportación sean un premio á la intensidad nacional de la industria, no lo es en cambio que esos beneficios los perciba quien ningún esfuerzo hizo en pro de aquella intensificación.

Para reglamentar y armonizar todos estos aspectos del problema, nadie más capacitado que los interesados en el asunto, quienes, constituyendo un organismo especializado, sabrán, en cada caso, aconsejar lo más acertado, informando sobre la cantidad necesaria para el consumo nacional y la sobrante que podrá ser exportada.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye un Comité especial encargado de regular el abastecimiento nacional de aceite y tortas de linaza.

2.º Formarán este Comité dos representantes de las fábricas de aceite de linaza; dos en representación de los pintores y otros dos representando la Asociación general de Ganaderos del Reino, y como Presidente, el que lo es de la Comisión de distribución de materiales de construcción tasados.

3.º Los fabricantes, los pintores y la Asociación general de Ganaderos, debe-

rán enviar á este Ministerio, en el plazo de ocho días, desde la publicación de esta Real orden, los nombres de los designados para representarlos en el Comité.

4.º Serán funciones de este Comité:

a) Informar las peticiones de exportación del aceite y las tortas de linaza, teniendo en cuenta las necesidades del abastecimiento nacional;

b) Informar sobre cuantas cuestiones someta á su consulta este Ministerio.

5.º No podrán obtener permiso para exportar aceite y tortas de linaza quienes no acrediten ante el Comité su cualidad de fabricante de dichos productos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Emilio Portela Rey, fallecido en Florianópolis, Estado de Santa Catharina.

Madrid, 12 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Habiendo aparecido con error el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, referente á la provisión de la Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Almería, por tratarse de la de Murcia, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

«Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, por promoción de D. Vicente Tomás y Palao que la servía, y debiendo ser provista con carácter interino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días, para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.»

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á

propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Agosto último.

En 9.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Torrelavega, D. Teodoro Vélez y García.

En 9.—Idem id. id. por igual plazo al idem de Corrales, D. Diego Hidalgo Durán.

En 9.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por cinco años al Notario electo que fué de Santa Eulalia del Campo, D. Santos Marín Segura.

En 9.—Nombrando, en turno primero, Notario de Gijón (vacante por defunción de D. Manuel López Rubio), á D. Leopoldo Roldán López, que es de Villalón.

En 9.—Idem, en idem segundo, de Albacete (por defunción de D. Juan Ciller Palud), á D. Manuel García Rebollo, idem de Toledo.

En 9.—Idem, en idem id., de Ciudad Real (por traslación de D. Antero López de Segovia), á D. Alfredo Arias Miranda, idem de Sevilla.

En 9.—Idem, en idem id., de Torrijos, á D. Manuel de Rueda y Ruiz, idem de Caravaca.

En 9.—Idem, en idem id., de La Roda, á D. Tomás Fernández y García-Figarr, idem de Vera.

En 9.—Idem, en idem id., de Ciudad Rodrigo, á D. Bruno Rafael Juristo Crespo, idem de Montilla.

En 9.—Idem, en idem primero, de Caba (por traslación de D. Hedefonso de Urquía), á D. José Nieto y Nieto, idem de Campillos.

En 9.—Idem, en idem id., de Motril (por excedencia de D. José López y López), á D. José García de Quevedo, idem de Puente del Arzobispo.

En 9.—Idem, en idem id., de Villalba (por defunción de D. Eulogio Goas Zardo), á B. Celestino Martínez de Lama, idem de Quiroga.

En 9.—Idem, en idem id., de Tudela (por defunción de D. Eusebio Marcilla Castillo), á D. Carlos Moreno Escribano, idem de Corella.

En 9.—Idem, en idem id., de Massamagrell, á D. José Rabadán Pérez, idem de Gandía.

En 9.—Idem, en idem id., de Tamarite, á D. Celestino Falco y Jiménez, idem de Graus.

En 9.—Idem, en idem id., de Villanueva de los Infantes, á D. Segismundo Verdaguor y Puig, idem de Agramunt.

En 9.—Idem, en idem id., de La Puebla, á D. Rafael Santandreu Poquet y Caymari, idem de Pollensa.

En 9.—Idem, en idem id., de Cervera del Río Pisuerga, á D. Gaspar Burón López, idem de Aranda de Duero.

En 9.—Idem, en idem id., de Huéscar, á D. Emilio Marcos Salvador, idem de Benabarre.

En 9.—Idem, en idem id., de Naval Moral de la Mata, á D. Pedro Esteban Lahoz, idem de Piedrahita.

En 9.—Idem, en idem id., de Santa Marta, á D. Rubén Agudo Pavón, idem de Villanueva del Fresno.

En 9.—Idem, en idem id., de Sitges, á D. Fernando Linés Villarojo, idem de Oliva.

En 9.—Idem, en idem id., de Sorbas, á D. Manuel Gutiérrez Carrasco, idem de Santisteban del Puerto.

En 9.—Idem, en idem id., de Elgoibar, á D. Amalio de Arri Postigo, idem de Villabona.

Ed 9.—Idem, en idem id., de Realejo Bajo, á D. Mariano Martínez y Fernández Tejeiro, idem de Maella.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Sallent, á D. José María Gómez de León, ídem de Torredella de Montgri.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Castroverde, á D. Abel Caballero Arallo, ídem de Leiro.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Espiuga de Francolí, á D. Valentín Salas Medrano, ídem de Granada de Obispo.

En 9.—Idem, en ídem íd., de El Espinar, á D. Federico Martínez Montaner, ídem de Puente Escalera.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Vimbardi, á D. Antonio Coronado Bignati, ídem de Albarca.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Puente Caldeas, á D. Gonzalo Rey Feijóo, ídem de Almona.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Galiaveral, á D. José Luis Orovies, ídem de Cobella.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Cerdara, á D. Robustiano Sánchez Agudo, ídem de Matoru.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Berrillo de S.ago, á D. Virgilio de la Vega y Gardés, ídem de Cabozuela.

En 9.—Idem, en ídem íd., de Montalbán, á D. Feliciano Rodríguez Esalot, ídem de Villarino.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—El Director general, Salvador Ravatós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, se liberen en la calle de Atocha, número 15, en virtud de la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Desde 16 al 21 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar recon-

cidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas sorteadas de metálico, hasta el número 55.200.

Idem de ídem íd. en efectivo, hasta el número 93.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 20 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 9.816.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1909, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.304.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1895 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.879 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivos hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 15 de Agosto de 1895, hasta el número 8.848.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de raciones procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de raciones de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.148.

Idem de ídem íd. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 2.915.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1895 y 1898, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 12.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 9.689.

Recambios de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 30 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.059.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no inscritas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; recambios de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los cupones, facturas presentadas y corrientes, no inscritas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no inscritas en prescripción.

Entrada de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, emisiones, renovaciones y canjes.

Nota.— Los apoderados que sobre créditos de Ultramar, deben presentar las fe de vida de los poderdantes en el formato que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de los nombres de los interesados en el concurso de adjudicacion de terrenos de dominio publico por el Real Decreto de 28 de Octubre de 1916, que han de admitirse en el Termino de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Sección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Sección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
145	4	Cuenca	Valdeobras.	20.057	804	Zaragoza	Huerva de Jalón.
15.081	529	Sevilla	Sanabollar.	20.058	1.479	Málaga	Badajoz.
18.856	1.379	Batona	Barcelona.	20.059	1.410	Barcelona	Santol.
19.076	»	Madrid	Madrid.	20.400	1.481	Idem	Idem.
19.239	372	Teruel	Marzán.	20.061	363	Baleares	Palma.
19.248	103	Segovia	Harcobía.	20.062	337	Caspe	Utrera.
19.305	»	Madrid	Madrid.	20.063	409	Cerona	Ampur.
19.309	131	Guadalajara	Cortés de Tajuña.	20.064	404	Idem	Palencia.
19.311	628	Badajoz	Oliva de Jerez.	20.065	411	Idem	San Gregorio.
19.314	573	Córdoba	Córdoba.	20.066	412	Idem	San Vicente de Camos.
19.331	779	Valencia	Foyes.	20.067	557	Granada	Idem.
19.427	389	Teruel	Orivilión.	20.068	568	Idem	Marzo.
19.432	784	Valencia	Albalat dels Sorelis.	20.069	559	Idem	Cogollos de Guadix.
19.438	315	Teruel	Villaba baja.	20.070	560	Idem	Armiña.
19.439	463	Santander	Santander.	20.071	302	Lérida	Lérida.
19.440	467	Idem	Ruente.	20.072	684	Murcia	Archena.
19.453	465	Idem	Potes.	20.075	1.484	Barcelona	Barcelona.
19.465	1.435	Barcelona	San Julián de Vilatorrada.	20.076	263	Ciudad Real	Alcobendas.
19.479	239	Zaragoza	Ostrogonzalo.	20.077	269	Idem	Idem.
19.488	415	Lugo	Neira de Susa.	20.078	370	Idem	Idem.
19.489	416	Idem	Sober.	20.081	726	Sevilla	Alcalá de Guadaíra.
19.505	675	Navarra	Pamplona.	20.082	727	Idem	Sevilla.
19.506	673	Idem	Tudela.	20.083	723	Idem	Idem.
19.507	672	Idem	Casas.	20.085	730	Idem	Idem.
19.508	671	Idem	Pamplona.	20.088	736	Idem	Idem.
19.510	669	Idem	Valle de Galina.	20.089	737	Idem	Alpmitas.
19.518	539	Málaga	Bonaguabón.	20.090	738	Idem	El Consejo.
19.519	540	Idem	Málaga.	20.091	739	Idem	Herrera.
19.523	549	Idem	Athaurín de la Torre.	20.092	740	Idem	Sevilla.
19.535	556	Idem	Málaga.	20.093	741	Idem	Idem.
19.970	649	Huelva	Nerva.	20.094	742	Idem	Idem.
19.978	683	Murcia	Murcia.	20.095	743	Idem	Guilena.
19.979	184	Palencia	Pomar.	20.096	744	Idem	El Ronquillo.
19.981	186	Idem	Fresno del Río.	20.097	745	Idem	Sevilla.
19.982	800	Valencia	Paterna.	20.099	748	Idem	Casilla de la Sierra.
19.983	801	Idem	Susca.	20.101	546	Tarragona	Vilaplana.
19.985	804	Idem	Valencia.	20.103	548	Idem	Alcanar.
19.987	805	Idem	Pinet.	20.105	353	Cuenca	Zarza de Tajo.
19.988	806	Idem	Cotrentes.	20.106	354	Idem	Idem.
19.989	807	Idem	Valencia.	20.107	355	Idem	Idem.
19.991	809	Idem	Játiva.	20.103	356	Idem	Huerva de la Obis palia.
19.992	810	Idem	Casas bajas.	20.113	549	Tarragona	Alcanar.
19.993	240	Zaragoza	Villabrazazo.	20.116	552	Idem	Idem.
19.995	232	Idem	El Maderal.	20.118	221	Toledo	Coscuera.
19.997	578	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	20.120	223	Idem	Idem.
19.998	579	Idem	Jerez de la Frontera.	20.121	650	Badajoz	Higuera Vargas.
19.999	1.471	Barcelona	Barcelona.	20.122	512	Alicante	Callosa de Ensarriá.
20.000	648	Badajoz	Los Santos de Maimona.	20.123	513	Idem	Idem.
20.001	649	Idem	Higuera la Real.	20.125	515	Idem	Idem.
20.005	»	Madrid	Madrid.	20.126	516	Idem	Idem.
20.008	588	Cáceres	Montánchez.	20.127	517	Idem	Elcano.
20.009	591	Idem	Cáceres.	20.129	651	Badajoz	Higuera de Duque.
20.010	592	Idem	Aldacentenera.	20.130	652	Idem	Fuentebrada de los Montes.
20.011	593	Idem	Idem.	20.131	123	La Coruña	Arteijo.
20.014	597	Idem	Talaván.	20.133	279	Jaén	Alcalá la Real.
20.015	598	Idem	Casas de Palomero.	20.137	281 bis.	Idem	Alcanar.
20.016	599	Idem	Cáceres.	20.139	282 bis.	Idem	Idem.
20.017	600	Idem	Valencia de Alcántara.	20.140	283	Idem	Idem.
20.018	601	Idem	Idem.	20.141	284	Idem	Idem.
20.019	602	Idem	Idem.	20.142	285	Idem	Idem.
20.024	684	Huesca	Graus.	20.143	286	Idem	Casada.
20.025	116	Segovia	Maderuelo.	20.144	287	Idem	Santibáñez del Puerto.
20.027	1.475	Barcelona	San Pol de Mar.	20.145	288	Idem	Linares.
20.028	1.476	Idem	Barcelona.	20.147	350	Idem	Villacarrillo.
20.032	653	Huelva	Aimonte.	20.148	303	Lérida	Ibroz.
20.035	686	Huesca	Berbegal.	20.151	469	León	Noceda.
20.043	694	Idem	Robres.	20.152	470	Idem	Idem.
20.044	695	Idem	Riela.	20.154	472	Idem	Posada de Valdeón.
20.047	645	Idem	Savirregay.	20.158	686	Murcia	Cartagena.
20.051	798	Zaragoza	La Muela.	20.159	187	Palencia	Saldaña.
20.052	799	Idem	Zaragoza.	20.161	304	Lérida	Llés.
20.053	806	Idem	Idem.	20.165	693	Navarra	Estella.
20.054	801	Idem	Bagues.	20.166	305	Lérida	Lérida.
20.055	802	Idem	Alagón.	20.167	»	Madrid	Madrid.
20.056	803	Idem	Caspe.	20.169	476	Santander	Santa María de Cayón.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
20.171	272	Ciudad Real...	San Lorenzo.	20.212	310	Jaén.....	Quesada.
20.172	563	Córdoba.....	La Rambla.	20.213	311	Idem.....	Santistéban del Puerto.
20.173	596	Idem.....	Córdoba.	20.214	358	Cuenca.....	Sesante.
20.174	587	Idem.....	Aguilár.	20.215	1.489	Barcelona....	La Garriga.
20.175	595	Idem.....	Benamejí.	20.217	1.491	Idem.....	San Cipriano de Vallalta.
20.176	561	Granada.....	Sobras.	20.219	228	Ávila.....	San Vicente de Arévalo.
20.177	562	Idem.....	Idem.	20.222	368	Albacete.....	Yeste.
20.178	563	Idem.....	Lashar.	20.225	310	Logroño.....	Laguna de Cameros.
20.179	564	Idem.....	Atarfe.	20.226	311	Idem.....	Herramelluri.
20.180	1.485	Barcelona....	Ribas.	20.228	313	Idem.....	Logroño.
20.184	1.488	Idem.....	Badalona.	20.231	316	Idem.....	Haro.
20.186	555	Tarragona....	Sernudella.	20.232	317	Idem.....	Jubera.
20.187	554	Idem.....	Tarragona.	20.233	318	Idem.....	Enciso.
20.190	687	Murcia.....	Lorca.	20.236	437	Lugo.....	Taboada.
20.191	688	Idem.....	Cartagena.	20.237	438	Idem.....	Germade.
20.192	689	Idem.....	Idem.	20.239	371	Baleares....	Pollença.
20.194	292	Jaén.....	Castellar de Santistéban.	20.240	656	Huelva.....	Zufre.
20.196	294	Idem.....	Baeza.	20.243	249	Almería.....	Berja.
20.197	295	Idem.....	Idem.	20.244	>	Madrid.....	Madrid.
20.198	296	Idem.....	Huesca.	20.245	698	Huesca.....	Alcampel.
20.199	297	Idem.....	Real de Becerro.	20.246	15	Las Palmas....	Las Palmas.
20.200	298	Idem.....	Quesada.	20.248	227	Ávila.....	Crespos.
20.202	300	Idem.....	Baeza.	20.249	228	Idem.....	San Juan de la Nava.
20.203	301	Idem.....	Siles.	20.250	229	Idem.....	Hoyo de Pinares.
20.204	302	Idem.....	Porcuna.	20.251	230	Idem.....	Mirueña.
20.205	303	Idem.....	Chiclana.	20.254	566	Granada.....	Capileira.
20.206	305	Idem.....	Andújar.	20.256	568	Idem.....	Alhóndiga.
20.208	306	Idem.....	Jódar.	20.257	117	Segovia.....	Frumales.
20.209	307	Idem.....	Frailes.	20.259	520	Alicante.....	Santapola.
20.210	308	Idem.....	Jódar.	20.260	521	Idem.....	Campo de Mirra.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de la Escuela nacional de Molina del Portillo (Burgos) solicitando fuera de concurso la Escuela de Miraveche, en la misma provincia, por derecho de consorte:

Resultando que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que no debe ser obstáculo para el nombramiento del interesado el que la Escuela de Miraveche haya estado servida en propiedad hasta el 31 de Agosto, toda vez que la vacante de derecho existía desde que fué declarada definitiva la propuesta del concurso general de traslado:

Considerando que deben adoptarse las medidas necesarias para que no se altere el número de vacantes concedidas á los opositores de la provincia de Burgos ni el de las que corresponden á los interesados, por tratarse de un concurso general de ingreso;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se nombre á D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de Miraveche (Burgos).

2.º Que la Escuela de Miraveche, otorgada á la oposición en aquella provincia se sustituya por la de Molina del Portillo, que servía el interesado al solicitar; y

3.º Que la Escuela de Molina del Portillo, correspondiente al concurso de ingreso, se sustituya por la de Aldeadefo (León), á la que el Sr. Barriuso fué destinado en virtud de concurso general.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Visto el expediente incoado por don Timoteo Serrano Priego, número 10.873 del escalafón general del Magisterio, solicitando fuera de concurso la Escuela de Alcázar del Rey (Cuenca), por derecho de consorte, y resultando que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que no debe ser obstáculo para la concesión de lo solicitado el que la Escuela de Alcázar del Rey (Cuenca) haya estado servida en propiedad hasta el 31 de Agosto, toda vez que la vacante de derecho existía desde que fué declarada definitiva la propuesta del concurso de traslado, pero que no pudo hacerse efectivo antes dicho derecho de consorte por causa de ser fija la posesión del que la servía:

Considerando que deben adoptarse las medidas necesarias para que no se altere el número de vacantes concedidas á los opositores de la provincia de Cuenca ni el de las que corresponden reservar al concurso de traslado próximo, ya sin distinción de provincias por tratarse de un concurso general,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se nombre á D. Timoteo Serrano Priego, Maestro de Alcázar del Rey (Cuenca).

2.º Que esta Escuela va sustituida en las oposiciones de Cuenca por la de menor población de menos de 1.000 habitantes que sea vacante natural en la provincia.

3.º Que esta Escuela se sustituya en el concurso general de traslado por la

similar del Viso del Marqués (Ciudad Real), que sirve el interesado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Maestro Director de la graduada de Almeida (Zamora):

Resultando que el concursante D. Angel Encinas Hernández figura incluido en las preferencias primera, segunda, tercera, quinta y sexta del artículo 88, y el señor Menéndez Argumosa sólo en la segunda:

Considerando por ello que procede nombrar al primero, con arreglo al artículo 88 del Estatuto general del Magisterio, Maestro Director de la Escuela graduada de Almeida (Zamora), con el sueldo que actualmente disfruta, dando á este nombramiento carácter provisional y admitiendo las reclamaciones que puedan presentarse en el término de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, y debiendo las Secciones administrativas elevar tales reclamaciones en el día que las reciban, ya que este concurso se habrá de resolver definitivamente en el tercer día del fin del plazo;

Esta Dirección General ha acordado nombrar provisionalmente, por concurso especial, á D. Angel Encinas, Maestro Director de la graduada de Almeida (Zamora).

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1918. El Director general, Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Zamora.